COOPCELTEC
Cooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito – NIT 901.092.504-2
Vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria – Código 15480

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 004 DE 2026

"Por la cual se adopta el Reglamento del Detalle de Cumpleaños para los asociados de COOPCELTEC y se regulan el Muro de Felicitaciones y la publicación de cumpleaños en la página web de la cooperativa"

LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CELTEC – COOPCELTEC, identificada con NIT 901.092.504-2, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 79 de 1988 y por el artículo 52 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con la Ley 79 de 1988 las cooperativas tienen como finalidad prestar servicios a sus asociados y procurar su bienestar y el de su núcleo familiar, mediante programas sociales financiados con los fondos sociales creados para tal efecto.

Segundo. Que la Asamblea General de Asociados creó el Fondo de Bienestar Social, con cargo al cual la cooperativa desarrolla su obra social en favor de los asociados y sus familias.

Tercero. Que la cooperativa habilitó en su página web www.coopceltec.com una sección de cumpleaños y un portal privado denominado "Mi cuenta", mediante los cuales los asociados pueden felicitarse entre sí y reclamar el detalle de cumpleaños que otorga la cooperativa.

Cuarto. Que el tratamiento de los datos personales de los asociados, incluida la publicación de su nombre con ocasión de su cumpleaños, se encuentra sometido a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la cooperativa.

Quinto. Que es deber de la administración reglamentar previamente todo beneficio, producto o servicio nuevo, con el fin de delimitar su alcance, su fuente de financiación y las responsabilidades de las partes, y de evitar que una liberalidad de la cooperativa se interprete como un derecho adquirido.

Sexto. Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el reglamento que regule el detalle de cumpleaños y el uso del Muro de Felicitaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.° Objeto. Adoptar el Reglamento del Detalle de Cumpleaños de COOPCELTEC y fijar las reglas de funcionamiento, moderación y tratamiento de datos del Muro de Felicitaciones y de la publicación de cumpleaños en la página web de la cooperativa.

ARTÍCULO 2.° Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

a) Asociado activo: la persona natural vinculada a COOPCELTEC cuya calidad de asociado se encuentra vigente en el sistema de información SIGA, sin solicitud de retiro en trámite y sin suspensión de derechos.

b) Detalle de cumpleaños: el obsequio de bienestar que la cooperativa entrega al asociado activo con ocasión de su cumpleaños, en los términos del artículo 4.°

c) Mi cuenta: el portal privado del asociado en www.coopceltec.com, al que se ingresa con documento de identidad y contraseña personal.

d) Muro de Felicitaciones: el espacio público de la página web en el que se publican las felicitaciones del mes dirigidas a los asociados que cumplen años.

ARTÍCULO 3.° Beneficiarios. Tiene derecho al detalle de cumpleaños el asociado activo que, a la fecha de la reclamación, cumpla las siguientes condiciones:

a) Tener registrada su fecha de nacimiento en el sistema de información SIGA.

b) Encontrarse al día en el pago de sus aportes sociales o registrar una mora no superior a sesenta (60) días.

c) Haber creado su cuenta en el portal "Mi cuenta" y reclamar el beneficio personalmente desde ella.

Parágrafo. El asociado retirado, el asociado con solicitud de retiro en trámite y el asociado con derechos suspendidos no son beneficiarios de este detalle, cualquiera que sea la fecha de su cumpleaños.

ARTÍCULO 4.° Contenido del detalle. El detalle de cumpleaños consiste en:

a) El día del cumpleaños: dos (2) boletas de cine de la empresa en convenio que el asociado elija entre las disponibles y dos (2) helados de la marca en convenio.

b) Dentro del mismo mes del cumpleaños, vencido el día: un (1) helado de la marca en convenio.

Parágrafo primero. El detalle es único por asociado y por año calendario, personal e intransferible, y no es canjeable por dinero ni acumulable con el de años anteriores.

Parágrafo segundo. La Gerencia podrá variar las marcas y los establecimientos del detalle según los convenios vigentes, sin que ello modifique el valor del beneficio.

ARTÍCULO 5.° Reclamación. La reclamación se hace únicamente desde el portal "Mi cuenta" de www.coopceltec.com. No se atienden reclamaciones por teléfono, por mensajería instantánea ni por terceros. El derecho a reclamar se extingue el último día calendario del mes del cumpleaños.

ARTÍCULO 6.° Entrega. Reclamado el detalle, la cooperativa lo entregará dentro de la semana siguiente al correo electrónico registrado por el asociado o en la oficina principal, según la naturaleza del obsequio. Las boletas y los bonos entregados se sujetan a las condiciones y a la vigencia que fije el establecimiento en convenio.

ARTÍCULO 7.° Financiación. El detalle de cumpleaños se financia con cargo al Fondo de Bienestar Social, dentro del presupuesto anual que apruebe el Consejo de Administración. Agotada la apropiación presupuestal del año, la Gerencia suspenderá la entrega del beneficio y lo informará oportunamente a los asociados en la página web, sin que ello genere obligación alguna a cargo de la cooperativa.

ARTÍCULO 8.° Registro y control. Toda reclamación queda registrada con el documento de identidad del asociado, la fecha, el tipo de detalle y el establecimiento elegido. El sistema impide más de una reclamación por asociado y por año. El gasto se registra en SIGA contra el Fondo de Bienestar Social y se concilia mensualmente con el reporte de entregas.

ARTÍCULO 9.° Pérdida del beneficio. La cooperativa podrá negar o revocar el detalle cuando el asociado suministre información falsa, cuando la reclamación la haga un tercero, cuando el asociado pierda la calidad de activo antes de la entrega o cuando se compruebe un uso indebido del portal.

ARTÍCULO 10.° Muro de Felicitaciones. El Muro de Felicitaciones es un espacio de carácter público destinado exclusivamente a mensajes de felicitación. Quien publique debe identificarse con su nombre. Queda prohibido publicar mensajes ofensivos, discriminatorios, políticos, publicitarios o ajenos a la celebración, así como datos de contacto, información financiera o cualquier dato personal de terceros.

ARTÍCULO 11.° Fotografías. El autor de la felicitación puede adjuntar una fotografía. Ninguna fotografía se publica de manera automática: toda imagen queda en estado pendiente y solo aparece en el Muro previa aprobación de la cooperativa. Quien la remite declara que es titular de los derechos sobre la imagen y que cuenta con la autorización de las personas que en ella aparecen, y responde por su contenido. La cooperativa rechaza, sin necesidad de justificación ni de aviso previo, las imágenes que no correspondan al propósito del espacio. La aprobación de una fotografía es un control de decoro y pertinencia; no traslada a la cooperativa la autoría ni la responsabilidad sobre la imagen.

ARTÍCULO 12.° Responsabilidad e indemnidad. Los mensajes y las fotografías del Muro son contenidos creados y publicados por sus autores bajo su propio nombre, de manera libre y voluntaria. La cooperativa no es autora de esos contenidos, no los redacta, modifica ni complementa, y actúa como simple intermediaria que presta el espacio y aplica filtros de lenguaje y revisión previa de fotografías. Quien publica responde de manera exclusiva por el contenido, por la veracidad de lo que afirma y por los datos personales y las imágenes de terceros que incluya, y mantendrá indemne a la cooperativa, a sus directivos y a sus empleados frente a cualquier reclamación, queja, acción judicial o administrativa, sanción o perjuicio derivado de su publicación, incluidas las reclamaciones por tratamiento de datos personales, derecho a la imagen, honra, buen nombre o propiedad intelectual, y asumirá los costos de defensa que la cooperativa deba afrontar.

ARTÍCULO 13.° Aceptación y prueba. Ninguna publicación se recibe sin la aceptación expresa, mediante casilla de verificación, de las condiciones del Muro, de la Política de Tratamiento de Datos Personales y de los Términos y Condiciones del sitio, publicados en www.coopceltec.com. Como prueba de esa aceptación, con el valor probatorio que reconoce la Ley 527 de 1999 a los mensajes de datos, la cooperativa conserva por dos (2) años, por cada publicación, la fecha y hora, el nombre con que se identificó el autor, la constancia de aceptación y un identificador técnico de la conexión, y los entregará a la autoridad competente cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO 14.° Tratamiento de datos personales. En la página web se publica únicamente el nombre del asociado acompañado de la inicial de su primer apellido y el día de su cumpleaños. No se publican el documento de identidad, el año de nacimiento, el correo electrónico, el teléfono ni dato financiero alguno. La finalidad del tratamiento es exclusivamente la celebración institucional del cumpleaños y el fortalecimiento del vínculo entre los asociados. El asociado que no desee aparecer puede solicitar su exclusión en cualquier momento escribiendo a ccc@coopceltec.com, y la cooperativa la hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin que ello afecte su derecho al detalle. Lo anterior en los términos de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la cooperativa.

ARTÍCULO 15.° Moderación. La cooperativa dispone de filtros automáticos de lenguaje y se reserva la facultad de retirar del Muro cualquier publicación que contraríe este reglamento, sin aviso previo. De todo retiro se conserva registro interno por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 16.° Difusión en redes sociales. El asociado puede compartir voluntariamente la felicitación en sus propias redes sociales mediante la opción dispuesta en la página. Lo que el asociado publique en sus redes es de su exclusiva responsabilidad. La cooperativa lleva estadísticas agregadas de uso de esta opción con fines de medición, sin identificar al asociado ante terceros.

ARTÍCULO 17.° Naturaleza del beneficio. El detalle de cumpleaños es una liberalidad de la cooperativa con cargo a sus fondos sociales. No constituye salario, retribución, revalorización de aportes, distribución de excedentes ni derecho adquirido, y podrá ser modificado, suspendido o suprimido por la administración en cualquier momento.

ARTÍCULO 18.° Vigencia y ratificación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y se someterá a ratificación del Consejo de Administración en su próxima sesión ordinaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)
RAFAEL SANTACRUZ GUE
Gerente General y Representante Legal
C.C. No. 16.455.697 de Yumbo (Valle)
COOPCELTEC – NIT 901.092.504-2